



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTEN Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0927**  
TALCA, **11 ABR. 2013**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 14 (V. y U.), del 27.03.2012, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Maule.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existen 3 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto se encuentran arrendando un inmueble.
- 4.- Con el objeto de entregar una solución anticipada, se celebró con fecha 10/04/2013, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Licantén y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 6.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 7.- Que, es necesario aprobar el convenio de transferencia.

L

## RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 10/04/2013, entre la Ilustre Municipalidad de Licantén y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Talca, a 10 de abril del año 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la SEREMI representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Bravo Rodríguez, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, comuna de Talca; y la Ilustre Municipalidad de Licantén, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Marcelo Fernández Vilos, ambos domiciliados en calle Juan Esteban Montero N° 25, comuna de Licantén, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, existe en la comuna de Licantén la aldea "Villa Solidaridad" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de éstas, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, tres de sus familias adoptaron la medida de tomar el subsidio de arriendo de vivienda, que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo les puso a su disposición. Este subsidio consiste en cancelar \$150.000.- mensuales, a los propietarios de las viviendas. Este arriendo mantiene vigencia hasta la entrega del proyecto habitacional definitivo a las familias afectadas. El gasto derivado del arriendo de la vivienda, debe asumirse en beneficio de las familias que se indica en la tabla siguiente:

Nº	NOMBRE	RUT	NOMBRE ARRENDADOR	RUT	MONTO ABRIL	MONTO MAYO	MONTO JUNIO
1	Hilda Caro Hernández	14.434.436-7	Héctor Zúñiga	7.978.958-5	150.000	150.000	150.000
2	Claudia Navarro Oyarce	14.523.239-2	Oscar Navarro Navarro	6.012.352-7	150.000	150.000	150.000
3	Luz María Gajardo Aguilar	12.073.003-7	Irma Aguilar Reyes	7.459.622-3	150.000	150.000	150.000
SUB TOTAL					450.000	450.000	450.000
TOTAL					1.350.000		

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule transfiere a la I. Municipalidad de Licantén, a través del presente instrumento, recursos cuya finalidad es realizar el pago por concepto de arriendo de las viviendas en que las familias habitan. Para el efecto, la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar el contenido de los contratos, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.



Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio, hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de un millón trescientos cincuenta mil pesos (\$ 1.350.000), los cuales se desglosan en el punto segundo del presente convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, este totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de pago de arriendos respectivos.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, para dar cumplimiento a los fines expresamente señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Cancelar los arriendos respectivos los primeros cinco días de cada mes.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- d) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

✓

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 3 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo o cuando a las familias arrendatarias, se les haya hecho entrega de su vivienda definitiva.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTO:** La personería de Don Pablo Bravo Rodríguez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del Decreto Supremo N°14, (V. y U.), de fecha de 27 de Marzo de 2012 y la personería de Don Marcelo Fernández Vilos como Alcalde de la I. Municipalidad de Licantén, consta en Decreto Alcaldicio N° 311 de fecha 07 de Diciembre del año 2012, que no se inserta por ser conocido de las partes.

2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Licantén, el monto de \$ 1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que irroque el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la ley de presupuesto para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO BRAVO RODRIGUEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DEL MAULE

BA/MPA/MB  
Distribución

Municipalidad Licantén  
Oficina de partes  
Administración y Finanzas  
Jurídico  
Programa Aldeas

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE  
Y  
IUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTEN

En Talca, a 10 de abril del año 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante la SEREMI representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Pablo Bravo Rodríguez**, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, comuna de Talca; y la Ilustre Municipalidad de Licantén, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don **Oscar Marcelo Fernández Vilos**, ambos domiciliados en calle Juan Esteban Montero N° 25, comuna de Licantén, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2013, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

**SEGUNDO:** En este contexto, existe en la comuna de Licantén la aldea "Villa Solidaridad" que atendida a la precaria naturaleza de determinados sectores de éstas, no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que residen en estos sectores, particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, tres de sus familias adoptaron la medida de tomar el subsidio de arriendo de vivienda, que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo les puso a su disposición. Este subsidio consiste en cancelar \$150.000.- mensuales, a los propietarios de las viviendas. Este arriendo mantiene vigencia hasta la entrega del proyecto habitacional definitivo a las familias afectadas. El gasto derivado del arriendo de la vivienda, debe asumirse en beneficio de las familias que se indica en la tabla siguiente:

Nº	NOMBRE	RUT	NOMBRE ARRENDADOR	RUT	MONTO ABRIL	MONTO MAYO	MONTO JUNIO
1	Hilda Caro Hernández	14.434.436-7	Héctor Zúñiga	7.978.958-5	150.000	150.000	150.000
2	Claudia Navarro Oyarce	14.523.239-2	Oscar Navarro Navarro	6.012.352-7	150.000	150.000	150.000
3	Luz María Gajardo Aguilar	12.073.003-7	Irma Aguilar Reyes	7.459.622-3	150.000	150.000	150.000
SUB TOTAL					450.000	450.000	450.000
TOTAL					1.350.000		

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule transfiere a la I. Municipalidad de Licantén, a través del presente instrumento, recursos cuya finalidad es realizar el pago por concepto de arriendo de las viviendas en que las familias habitan. Para el efecto, la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar el contenido de los contratos, que en este

A

acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio, hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

**QUINTO:** El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de un millón trescientos cincuenta mil pesos (\$ 1.350.000), los cuales se desglosan en el punto segundo del presente convenio.

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, este totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de pago de arriendos respectivos.

**SEPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, para dar cumplimiento a los fines expresamente señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Cancelar los arriendos respectivos los primeros cinco días de cada mes.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
- d) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

✓

**NOVENO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DECIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 3 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo o cuando a las familias arrendatarias, se les haya hecho entrega de su vivienda definitiva.

**DECIMO SEGUNDO:** Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don **Pablo Bravo Rodríguez** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del Decreto Supremo N°14, (V. y U.), de fecha de 27 de Marzo de 2012 y la personería de don **Oscar Marcelo Fernández Vilos** como Alcalde de la I. Municipalidad de Licantén, consta en Decreto Alcaldicio N° 311 de fecha 07 de Diciembre del año 2012, que no se inserta por ser conocido de las partes.

  
  
**OSCAR MARCELO FERNÁNDEZ VILOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LICANTEN

  
  
**PABLO BRAVO RODRÍGUEZ**  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL MAULE